



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500315061



Bogotá, 26/03/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES COROMOTO S.A.S.
TRANSVERSAL 9 NO. 7-28
PUERTO GAITAN - META

Respetado (a) Señor (a)

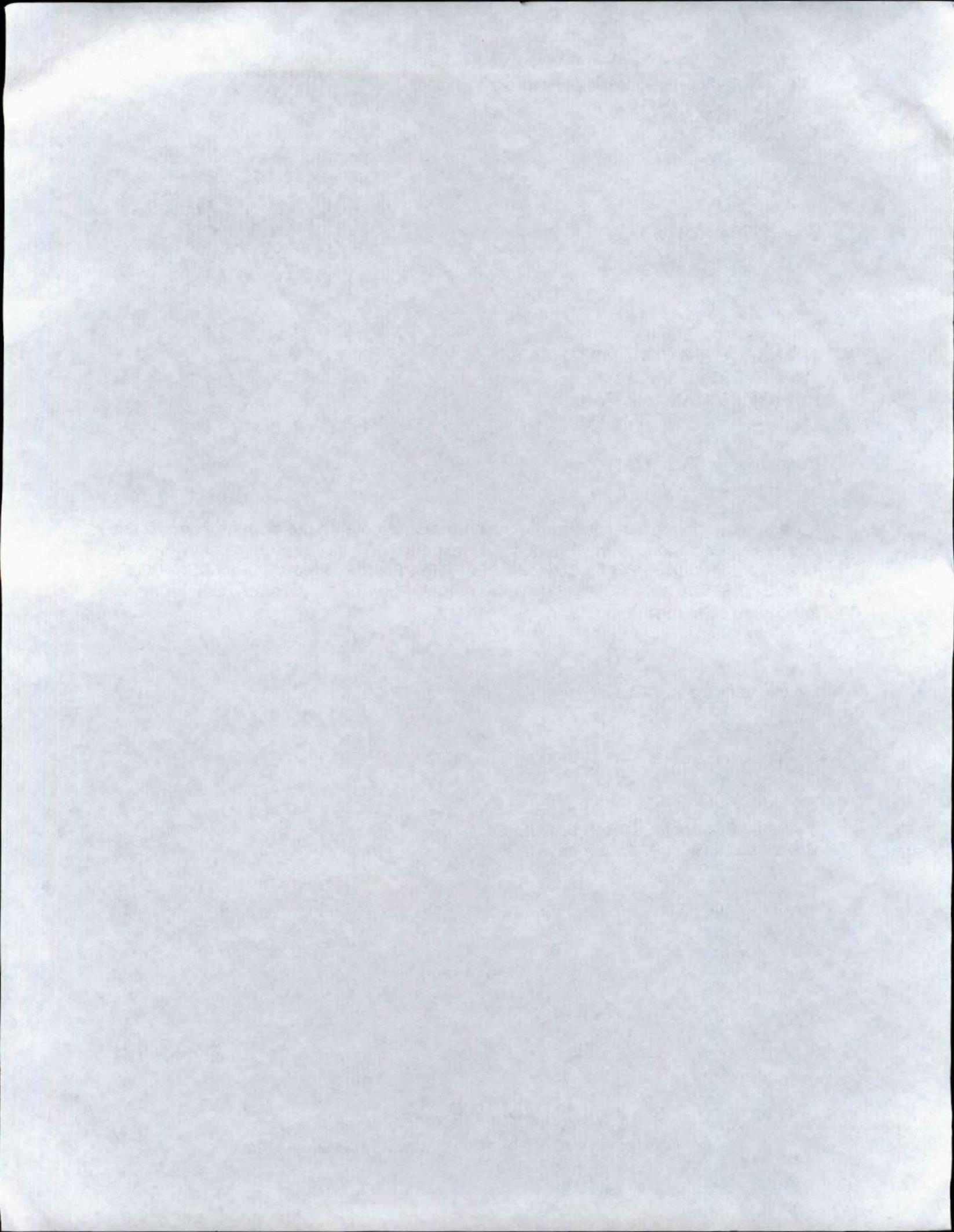
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 14134 de 23/03/2018 POR LA CUAL SE DECRETA PERIODO PROBATORIO DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



com

2 uor

14134
23/03/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 14134 del 23 MAR 2018

Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No.67873 del 1 de diciembre de 2016 en contra de la empresa **TRANSPORTES COROMOTO S.A.S.**, identificada con Nit. 844000132-6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren los artículos 26 y 27 de la Ley 01 del 10 de Enero de 1991 el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, la Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011 y la sentencia del Consejo de Estado C-746 del 25 de septiembre de 2001.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 del 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que el Artículo 8 del Decreto 2741 del 2001 establece dentro de las funciones del Superintendente Delegado de Puertos:

"6. Dirigir y Coordinar la actividad de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulen los modos de transporte e infraestructura marítima y fluvial y de la infraestructura Portuaria.

10. Solicitar los documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función"

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 67873 del 1 de diciembre de 2016, esta Delegada inició Investigación Administrativa en contra de la empresa **TRANSPORTES COROMOTO S.A.S.**, identificada con Nit. 844000132-6, acto

RESOLUCIÓN No.**14134 de 23 MAR 2018**

Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 67873 del 1 de diciembre de 2016 en contra de la empresa TRANSPORTES COROMOTO S.A.S., identificada con Nit. 844000132-6

administrativo debidamente notificado por la página web de la entidad de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el día 7 de febrero de 2017.

Que vencido el término establecido por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la empresa investigada no presentó escrito de descargos contra la Resolución No. 67873 del 1 de diciembre de 2016 ni solicitó la práctica de pruebas.

Que este Despacho al hacer la consulta en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "Vigia" en el módulo del vigilado de la empresa TRANSPORTES COROMOTO S.A.S., identificada con Nit. 844000132-6 no se encuentran entregas pendientes por realizar así como tampoco se encuentran entregas realizadas en ninguna vigencia.

Que de acuerdo a lo anterior y en busca de llegar a una certeza acerca de la materialidad del cargo imputado a la empresa investigada, se hace necesario abrir periodo probatorio dentro de esta actuación administrativa, para tener elementos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo de acuerdo a la verdad procesal.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1437 del 2011, en el transcurso de la actuación administrativa se podrán pedir y decretar pruebas y allegar informaciones, sin requisitos ni términos especiales, de oficio o a petición del interesado.

Que según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 del 2011, cuando deban practicarse pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, se señalará un término probatorio no mayor a treinta (30) días.

En merito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese un periodo probatorio por el término de veinte (20) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos que conforman el expediente de la presente actuación administrativa, así como los allegados en el transcurso de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Decretase de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Oficina Asesora de Planeación de esta Superintendencia, para que allegue a este Despacho, certificación donde conste lo siguiente:

- Fecha en que la sociedad TRANSPORTES COROMOTO S.A.S., identificada con Nit. 844000132-6, realizó el reporte de información contable y financiera en el aplicativo Sistema Nacional de Supervisión al

14134

23 MAR 2016

RESOLUCIÓN No.

de

Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 67873 del 1 de diciembre de 2016 en contra de la empresa TRANSPORTES COROMOTO S.A.S., identificada con Nit. 844000132-6

Transporte "VIGIA", correspondiente a la vigencia 2013, en caso de haberlo hecho.

- Entregas de información contable y financiera que se encuentran pendientes a la fecha, en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte de la empresa TRANSPORTES COROMOTO S.A.S., identificada con Nit. 844000132-6.

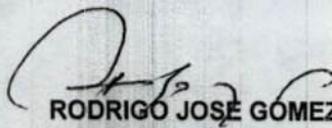
ARTÍCULO CUARTO Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa TRANSPORTES COROMOTO S.A.S., identificada con Nit. 844000132-6, en la dirección Finca La Casona Buena Vista Baja, en el municipio de Yopal – Casanare y en la dirección Transversal 9 N°7 - 28, en el municipio de Puerto Gaitán – Meta y en el correo electrónico tullocarmona@yahoo.es.

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 14134 23 MAR 2016

14134 23 MAR 2016
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: Gustavo Guzmán Ruiz – Abogado Contratista. 
Revisó: Jenny Alexandra Hernández – Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control 
Ruta: Z:\GUSTAVO GUZMAN\2018\GRUPO DE INVESTIGACION Y CONTROL 620 - 2018\620 - 34
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PROYECTOS RESOLUCIONES\PRUEBAS\TRANSPORTES
COROMOTO.doc



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
TRANSPORTES COROMOTO S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/17 - 17:39:32 **** Recibo No. S000168132 **** Num. Operación. 90-RUE-20180317-0008
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN hysJqdEcb

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES COROMOTO S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 844000132-6
ADMINISTRACIÓN DIAN: YOPAL
DOMICILIO: YOPAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 13318
FECHA DE MATRÍCULA: MAYO 02 DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: ABRIL 11 DE 2017
ACTIVO TOTAL: 68,976,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: FINCA LA CASONA BUENA VISTA BAJA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3138156185
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3108828127
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: tulioarmona@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: FINCA LA CASONA BUENA VISTA BAJA
MUNICIPIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO 1: 3138156185
TELÉFONO 2: 3108828127
CORREO ELECTRÓNICO: tulioarmona@yahoo.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H5021 - TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: H5022 - TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA
OTRAS ACTIVIDADES: H4922 - TRANSPORTE MIXTO
OTRAS ACTIVIDADES: G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

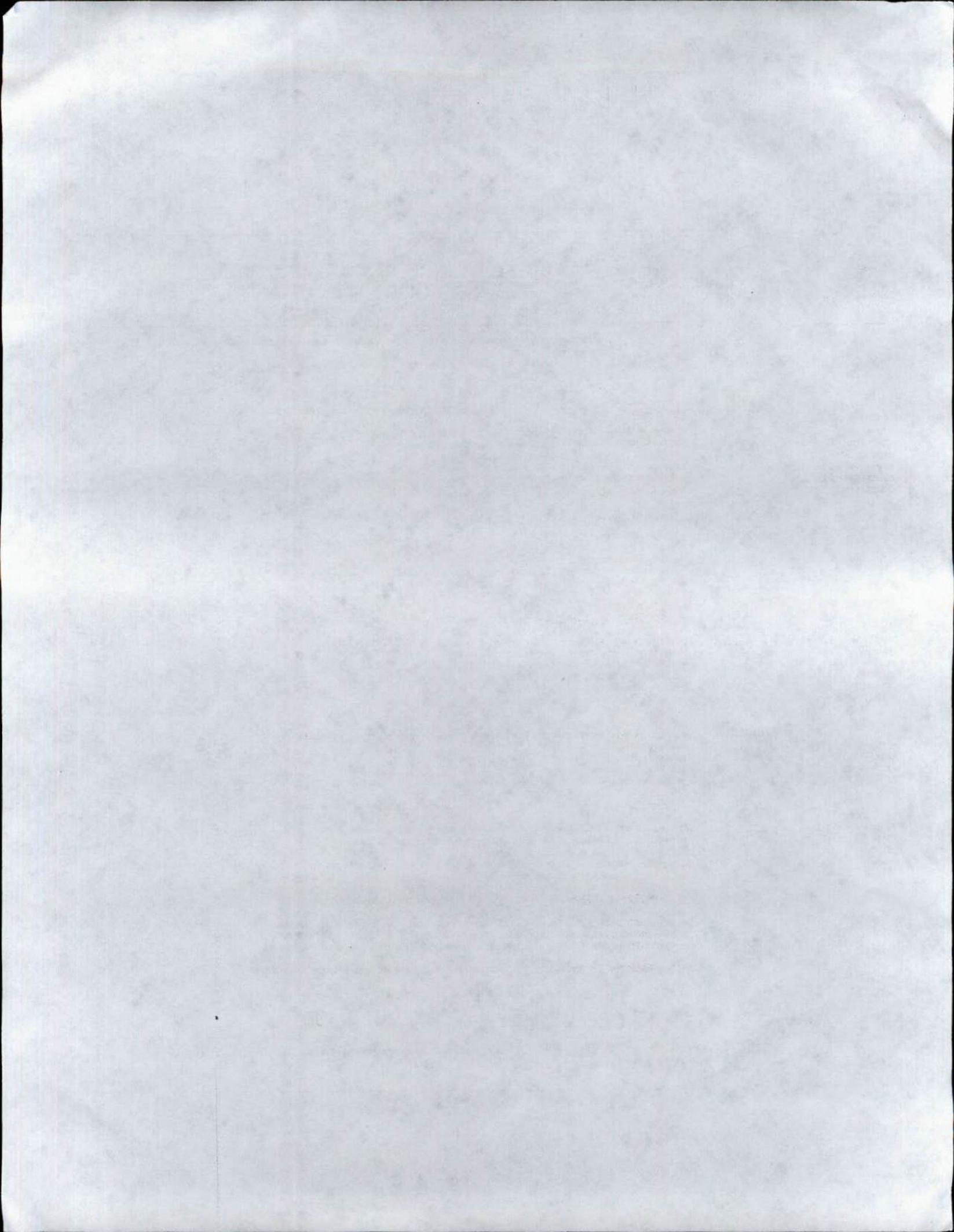
POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 807 DEL 27 DE ABRIL DE 1996 DE LA Notaría 1a. de YOPAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 1996, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTES COROMOTO LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) TRANSPORTES COROMOTO LTDA
Actual.) TRANSPORTES COROMOTO S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL





Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-8
DG 25 G 05 A 55
Línea Mail 01 8000 111 21C

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
TRANSPORTES COROMOTO S.A.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN927068346CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES COROMOTO S.A.
Dirección: TRANSVERSAL 9 NO. 7
Ciudad: PUERTO GAITAN, META
Departamento: META
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
02/04/2018 15:32:27
Min. Transporte Lic de carga 00020
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.:		C.C.:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha:		Fecha:	
DIA		DIA	
MES		MES	
AÑO		AÑO	
R		R	
D		D	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
No Reside		No Reside	
Dirección Errada		Dirección Errada	
Fallecido		Fallecido	
Aparatado Clausurado		Aparatado Clausurado	
No Contactado		No Contactado	
No Redamado		No Redamado	
No Existe Número		No Existe Número	
Desconocido		Desconocido	
Retenido		Retenido	
Cerrado		Cerrado	
de Devolución		de Devolución	
Motivos		Motivos	

472

Fecha: 18/04/2018

Nombre del distribuidor: Zulmar

C.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones:

